



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITAS CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA.

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que feneció el termino de traslado y el demandado presento escrito de contestación oportunamente.

Cali, febrero 21 de 2022

Oficial Mayor.

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 314

Santiago de Cali, veintiuno (21) febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-2021-00402-00

Como quiera que transcurrió el término de traslado otorgado a la parte demandada mediante notificación por conducta concluyente realizada a través de auto No. 2204, notificado por estado del 14 de diciembre de 2021, y el demandado oportunamente presentó escrito de contestación mediante apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito; se agregará dicho escrito para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal, y de la excepción de mérito formulada se dispondrá correr traslado por secretaría conforme al artículo 370 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- ALLEGAR al proceso escrito de contestación presentado oportunamente por el demandado a través de apoderado judicial.

SEGUNDO.- RECONOCER personería judicial al doctor SILVIO HERRERA VASQUEZ, con T.P. No. 49204 del C.S. de la Judicatura, en la forma y términos del poder presentado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITAS CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA.

TERCERO.- CORRER traslado por secretaria de las excepciones de mérito conforme al artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 028 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, 22 de febrero de 2022

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3dc82aa9e41f544bfed02917491476638b362ee83f70e74a910e946d4277a54**

Documento generado en 18/02/2022 03:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>